



Exp. 021
Núm. I/2001/505

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido tomado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, en el que se propone la creación del plan de estudios del Curso Posbásico de Enfermería en Nefrología, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
2. Que la Universidad tiene como uno de sus fines el formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado.
3. Que en la realización de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un principio de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual.
4. Que la Universidad adoptará el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, sustentada en unidades académicas denominadas escuelas, para el nivel medio superior, y Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior, e integrada por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General.
5. Que la organización en Red tiende a lograr una distribución racional y equilibrada de la matrícula y de los servicios educativos en Jalisco, a fin de contribuir a la previsión y satisfacción de los requerimientos educativos, culturales, científicos y profesionales de la sociedad.
6. Que el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, organismo desconcentrado encargado de cumplir en esta área del conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la Universidad, tiene responsabilidad de formar profesionales, técnicos y especialistas que mediante su



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

trabajo cotidiano respondan a las urgentes necesidades de prevención y preservación de la salud en la entidad.

7. Que este Centro Universitario cuenta entre su estructura Divisional y Departamental a la División de Disciplinas Clínicas integrada con los Departamentos de Clínicas Médicas, Clínicas Quirúrgicas, Clínicas Odontológicas Integrales, Clínicas de Salud Mental, Enfermería Clínica Integral Aplicada, y Clínicas de la Reproducción Humana y del Crecimiento y Desarrollo Infantil.
8. Que las relaciones de tres aspectos claves de la salud con la práctica de la enfermería se someten a estudio en la actualidad en diversos ambientes clínicos. Estos tres aspectos de la salud son: el proporcionar una calidad específica de atención a los pacientes; la relación costo beneficio al proporcionar una atención sanitaria y expansión de los servicios para la fuerza de trabajo en el campo de la salud.
9. Que la Enfermería en Nefrología ha sido alentada para que responda a estos aspectos sanitarios a causa de tres influencias:
 - a) El rápido desarrollo de las alternativas terapéuticas disponibles para la atención del paciente con enfermedad renal y en etapa terminal, es decir, diálisis y trasplante;
 - b) Multiplicación concomitante de medios, servicios clínicos y personal comprometido con la nefrología;
 - c) Legislación federal reciente que ha proporcionado subvenciones directas para los pacientes con objeto de que reciban tratamiento prolongado, incluso diálisis y trasplante.
10. Que la Enfermería en Nefrología como práctica de la enfermería especializada, se ha desarrollado durante los últimos 10 años, etapa en la que han recibido importante impulso los nuevos roles y espacios para las enfermeras con esta formación. Por otra parte, la velocidad de los avances tecnológicos sobre todo en el campo de la salud renal y tratamientos como la hemodiálisis, exigen a las enfermeras conocimientos, experiencia y flexibilidad ante la necesidad de revalorar frecuentemente sus funciones y responsabilidades.
11. Que para cumplir las expectativas de tales requerimientos, es necesario contar con personal de enfermería altamente calificado para que proporcione conjuntamente con los otros miembros del equipo de salud, atención y cuidados de enfermería especializados a pacientes con patología renal, sus complicaciones y las diversas alternativas terapéuticas, tanto al paciente y usuario adulto como pediátrico, en unidades médicas especializadas o en servicios hospitalarios.
12. Que uno de los objetivos del Departamento de Enfermería Clínica Integral aplicada es la formación de recursos humanos y la investigación en enfermería, para la generación, aplicación y difusión de conocimientos. Una de las preocupaciones centrales que



obligan a explorar nuevas estrategias para el desarrollo profesional es la velocidad con la que se han venido generando las innovaciones tecnológicas y su aplicación en el desarrollo de la enfermera en cualquier área de la profesión.

13. Que en el Curso Posbásico, se busca aplicar e innovar los procedimientos clínicos resolutivos de los problemas del ser humano con afecciones renales y sistémicas.
14. Que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), cada año se detectan 200 nuevos pacientes de insuficiencia renal crónica por 1 millón de habitantes en la República Mexicana, ello significa aproximadamente 17,000 urémicos adicionales anualmente; si tomamos en cuenta que somos alrededor de 98 millones de habitantes, para un cálculo tentativo de menos de 1,000 enfermos de diálisis peritoneal ambulatoria continua incluidos por año y menos de 500 trasplantes en el mismo lapso, constituyen cifras elocuentes que reflejan la insuficiencia del recurso humano en enfermería y la urgente necesidad de incrementarlo y dotarlo de mayores recursos técnico científicos, éticos y humanísticos, en este caso, en el área nefrológica.
15. Que ante estas características se considera necesario formar y capacitar enfermeras (os) por medio del Curso Posbásico de Enfermería en Nefrología que ha sido diseñado para lograr la enseñanza en las áreas: Cognoscitiva, Afectiva y Psicomotriz.
16. Que el objetivo general del programa es formar enfermeras especializadas en el área de Nefrología con un alto sentido ético, humanístico y profesional capaces de identificar, prevenir, resolver y corregir las complicaciones del paciente renal, para incidir en la solución de problemas en esta área.
17. Que sus objetivos intermedios son los siguientes:
 - a) Difundir y acrecentar los conocimientos teóricos y clínicos sobre la etiopatogenia y el diagnósticos de enfermedades;
 - b) Desarrollar habilidades clínicas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades renales, así como las de difundir y desarrollar técnicas y procedimientos más eficaces e integrales;
 - c) Formar recursos de enfermería para que participe en actividades asistenciales, docentes y de investigación;
 - d) Proporcionar atención de enfermería con base en conocimientos científicos, habilidades, destrezas y valores al usuario y al individuo nefrópata;
 - e) Valorar los conocimientos técnico científicos y sus actitudes éticas aplicadas en la atención y cuidados del enfermo y sus alteraciones fisiopatológicas de cualquier entidad nosológica;
 - f) Atender al enfermo en forma integral con oportunidad y sentido humano;
 - g) Actuar con oportunidad y eficiencia en las alteraciones fisiopatológicas que ponen en peligro la vida del paciente;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- h) Participar en estudios de investigación de los problemas relevantes del área de nefrología que tengan que ver con la enfermería y su campo profesional y laboral;
- i) Administrar los recursos necesarios para la atención del enfermo y demás usuarios;
- j) Participar en programas de enseñanza continua y capacitación del personal en ejercicio, de estudiantes de enfermería y familiares;
- k) Ponderar la importancia del proceso administrativo en las unidades de diálisis, hemodiálisis y unidad post-quirúrgica de trasplante renal;
- l) Participar en los comités institucionales de trasplante renal.

18. Que en pasada sesión del 13 de diciembre del 2000 tanto del Colegio Departamental como del Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, se ha realizado un cuidadoso análisis sobre el presente proyecto y finalizado el mismo lo han evaluado considerando que los resultados son los convenientes, por lo que se presenta esta propuesta.

19. Que el programa será evaluado permanente y sistemáticamente, fundamentado en rubros de carácter nacional aplicables al plan de estudios, al plan de desarrollo del personal académico, a estudiantes, a la infraestructura técnica y a las investigaciones que se produzcan.

20. Que el proceso de evaluación comprenderá los siguientes elementos: análisis de los criterios de ingreso, permanencia y egreso; análisis de los criterios de acreditación; análisis de actividades docentes realizadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje; análisis estructural y de vigencia del plan de estudios y análisis de necesidades sociales. La evaluación del programa se realizará cada dos años.

21. Que la evaluación del funcionamiento del plan se inscribe en dos vertientes: la validez interna y la externa. En el primer caso, se refiere a la valoración de los diversos componentes que se integran tales como objetivos educativos, experiencias y aprendizaje, organización de las experiencias, método de asimilación de las experiencias, relaciones profesor-alumno, materiales y medios didácticos, y otros mas. El segundo comprende la revisión de las transformaciones que se irán operando en los estudiantes conforme a las metas educativas plenamente establecidas, y su desenvolvimiento ulterior como egresados.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y

Considerando

- 1. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.



- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 28, 31 y 42 de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del plan de estudios del Curso Posbásico de Enfermería en Nefrología, para operar bajo el sistema de créditos, adscrita al Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada de la División de Disciplinas Clínicas del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con sede en el Hospital Civil de Guadalajara y en el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, partir del calendario escolar 2001 "A".

SEGUNDO. El plan de estudios del Curso Posbásico de Enfermería en Nefrología, contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	14	9
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	50	32
Área de Formación Básico Particular Selectiva	12	8
Área de Formación Especializante Obligatoria	26	17
Área de Formación Optativa Abierta	12	8
Campo Clínico en Enfermería Nefrológica	40	26
Número mínimo de créditos para obtener el grado:	154	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área se describe a continuación:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Legislación en Salud	EA504	C	18	0	18	2	
Bioética	EA503	C	20	0	20	3	
Proceso Psicosocial del Individuo	EA601	C	20	0	20	3	
Metodología de la Investigación Aplicada a la	EA505	C	20	0	20	3	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Enfermería							
Bioestadística	EA506	C	20	0	20	3	
Totales:			98	0	98	14	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Anatomía y Fisiología Renal	FO551	C	32	0	32	4	EA501
Farmacología	FO552	C	20	0	20	3	
Inmunología	FO553	C	20	0	20	3	
Infectología	EA518	C	16	0	16	2	
Cardiología	CL519	C	20	0	20	3	
Neumología	CL520	C	20	0	20	3	
Hematología	CL521	C	20	0	20	3	
Nefrología del Adulto	CL522	C	40	0	40	5	
Nefrología Pediátrica	CL523	C	20	0	20	3	
Nutrición y Dietología	EA574	C	20	0	20	3	
Urología	EA546	C	26	0	26	3	
Endocrinología	EA513	C	16	0	16	2	
Angiología	EA551	C	18	0	18	2	
Electrocardiografía	CL524	CT	20	12	32	4	CL519
Bioquímica	EA501	C	32	0	32	4	
Epidemiología	SP717	C	20	0	20	3	
Totales:			360	12	372	50	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Didáctica Crítica en Enfermería	EA535	C	28	0	28	4	
Desarrollo Humano	EA536	C	28	0	28	4	
Planeación Estratégica y Administración en Enfermería	EA534	C	28	0	28	4	
Soporte de Vida Cardíaco Avanzado (ACLS)	EA556	C	28	0	28	4	
Fisiatría y Rehabilitación	EA537	C	28	0	28	4	
Taller de Electrocardiografía	EA555	C	28	0	28	4	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Proceso de Enfermería	EA600	C	24	0	24	3	
Enfermería Nefrológica y Urológica	EA618	C	40	0	40	5	EA546
Enfermería Hematológica	EA619	C	16	0	16	2	CL521
Enfermería Cardiovascular y Hemodinámica	EA587	C	24	0	24	3	
Aparatos Electromédicos	EA532	C	14	0	14	2	
Enfermería Pediátrica en Nefrología	EA621	C	20	0	20	3	CL523
Enfermería Neumológica	EA609	C	16	0	16	2	
Inhaloterapia	EA521	C	30	0	30	4	
Enfermería Quirúrgica	EA623	CT	10	10	20	2	
Totales:			194	10	204	26	



ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
Neurolingüística	EA542	C	28	0	28	4	
Participación de Enfermería en Desastres	EA539	C	28	0	28	4	
Manejo del Dolor	EA541	C	28	0	28	4	
Inglés Técnico	EA540	C	28	0	28	4	
Computación	EA538	C	28	0	28	4	

CUARTO. Además del bloque de cursos presentado, será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las Areas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

QUINTO. Los requisitos de ingreso al Curso Posbásico de Enfermería en Nefrología, además de los previstos por la normatividad universitaria, serán los siguientes:

- Contar con el título de Enfermera General;
- En caso de no contar con el título de Enfermera General al inscribirse, se autoriza el ingreso bajo cualquiera de las dos modalidades siguientes:
 - Entrega de constancia de que el título se encuentra en trámite y condicionamiento a su entrega en un periodo no mayor a 11 meses
 - Presentar carta de pasante o constancia de examen profesional aprobado, con condicionamiento a su entrega en un plazo no mayor a 11 meses
- Tener dos años de experiencia laboral en el campo de la enfermería;
- Haber aprobado el curso propedéutico;
- Entrevista personal con el Coordinador del Programa;
- Presentar evaluación diagnóstica;
- Presentar evaluación psicológica donde demuestre aptitudes para desarrollarse en esta área y equilibrio emocional.

SEXTO. Son requisitos de permanencia además de los previstos por la normatividad universitaria, los siguientes:

- Cumplir con las actividades escolares y extraescolares derivadas del programa;
- Mantener un promedio general mínimo de 80;
- Acatar el Reglamento Interno de los Cursos Posbásicos del Departamento de Enfermería Clínica Integral Aplicada.

SÉPTIMO. Son requisitos de egreso, además de los previstos por la normatividad universitaria aplicable, los siguientes:

- Deberá haber asistido a dos eventos académicos científicos de carácter local, nacional o internacional siempre y cuando coadyuve a su formación en esta área y se obtenga la autorización de la coordinación del programa y con el visto bueno del Jefe del Departamento;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- b) Haber aprobado la totalidad de los créditos en la forma establecida por el presente dictamen;
- c) Al terminar el curso, obtendrá la documentación oficial acreditándole el Curso Postécnico de Enfermería en Nefrología.

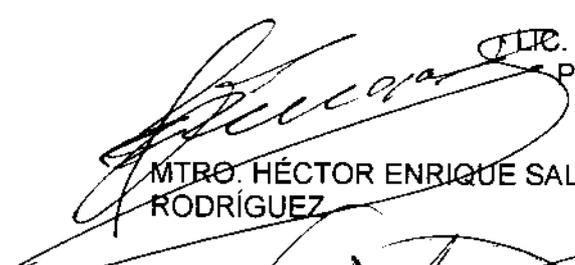
OCTAVO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a tres salarios mínimos profesionales mensuales vigente en la zona metropolitana de Guadalajara.

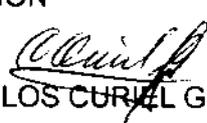
NOVENO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

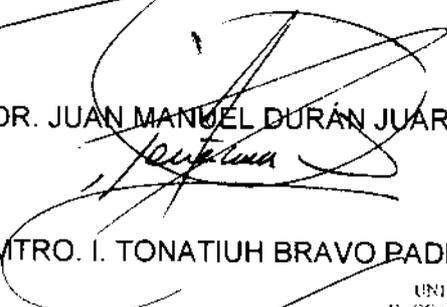
ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 19 de junio de 2001

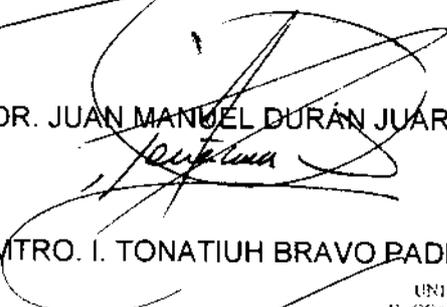

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

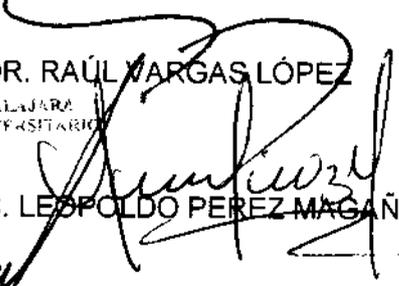

MTRO. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO
RODRÍGUEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

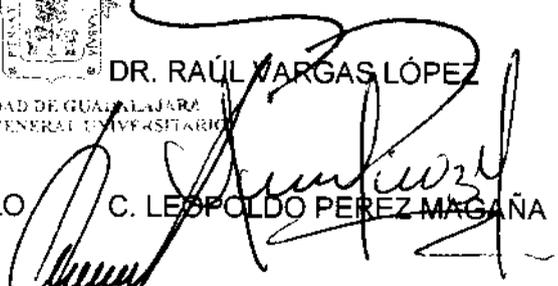

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

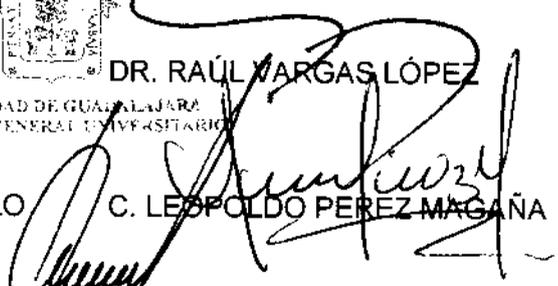

C. CUAUHTÉMOC ROMO MORALES


MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


ING. ENRIQUE SOLORZANO CARRILLO


C. LEOPOLDO PÉREZ MAGAÑA


MTRO. CARLOS J. BRISEÑO TORRES
SECRETARIO